

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial contentivo de requisitos para este proceso. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, catorce de diciembre de 2023

María Susana Zapata Ruiz.

Escribiente.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	NEVARDO ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA
Radicado	05001 40 03 028 2023-01598 00
Providencia	Rechaza no subsanación.

El Despacho mediante auto del 17 de noviembre de 2023 (Doc06) la demanda ejecutiva, instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en contra de NEVARDO ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA., se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció sobre lo requerido, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de

conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02e4ddbc684199bb1e79833cf0811c3d5553a5f58096d31a169b5f07f6ce30f**

Documento generado en 15/12/2023 08:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>